CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Exp.: "INFORME DE REC. CON CAUSA CONTRA EL MAGISTRADO LINNEO YNSFRAN EN: BANCO AMAMBAY S.A. C/ OSCAR BRITEZ DELGADO Y OTRA S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" N° 1070 AÑO: 2023. ----------

A. I. Nro. ....627.....

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 29-07-2024

Asunción, 24 de Junio del 2024.-

VISTA: La recusación con expresión de causa planteada por OSCAR RUBEN BRITEZ DELGADO, bajo patrocinio del Abogado Oscar Brítez Argaña, contra el Magistrado LINNEO YNSFRAN SALDIVAR Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Quinta Sala, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Oscar Rubén Britez Delgado planteó recusación con expresión de causa contra el Magistrado LINNEO YNSFRAN SALDIVAR Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Quinta Sala, de la Capital, invocando el Art. 20, inc. i), del Código Procesal Civil. ----------

El recusante señaló que tomó conocimiento de una situación de posible relación comercial entre el Magistrado recusado y la Parte actora, Banco Amambay S.A., hoy Banco BASA, por lo que sospecha sobre su debida imparcialidad. ----------

El Magistrado recusado elevó su informe, negando las causales de recusación invocadas porque no tiene vínculo comercial con la institución bancaria. Señaló que el recusante habló de relación comercial y sin embargo, invocó el Art. 20, inc. i), que refiere a amistad, lo que no puede darse con persona jurídica, pues está reservada a personas físicas exclusivamente, por lo que pide el rechazo de la recusación planteada.----------

Analizada la cuestión planteada, de la lectura del escrito de recusación se observa que no se ofrecen argumentos que permitan acoger la pretensión del recusante, atendiendo que la causal invocada es el artículo 20, inc. i (amistad), pero como fundamento se refiere a una "posible" relación comercial entre el Magistrado y la Parte actora (Banco Amambay S.A. --------

Así, de las constancias de autos y del propio escrito de recusación, no se presenta situación alguna que permita sostener la causal, considerando que en autos no se ha arrimado prueba alguna que respalden, certifiquen o demuestren la "amistad o vinculo comercial" que se invoca como causal de

recusación, el recusante se basa en simples argumentos subjetivos (sospechas). ----------

Conforme a todo lo expuesto corresponde **rechazar** la recusación con expresión de causa, planteada por OSCAR RUBEN BRITEZ DELGADO, bajo patrocinio del Abogado Oscar Brítez Argaña, contra el Magistrado LINNEO YNSFRAN SALDIVAR Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Quinta Sala, en consecuencia, devolver estos autos al Tribunal de origen. ----------

Por tanto, la;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CIVIL
RESUELVE:

NO HACER LUGAR a la recusación con expresión de causa planteada por el OSCAR RUBEN BRITEZ DELGADO contra el Magistrado LINNEO YNSFRAN SALDIVAR Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Quinta Sala, por los fundamentos expuestos en el "considerando" de la resolución. ----------

REMITIR estos autos al Tribunal de origen, sin más trámites. ----------

ANOTAR, registrar y notificar. ----------

Luis María Benítez Riera
Ministro

César Antonio Garay

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Ante mí:

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA